



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SAUL MANOSALBA ARIAS
DEMANDADOS: ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2019-00223-00.
FECHA: **16 OCT 2020**

Revisado el acuerdo de transacción allegado vía correo electrónico, así como la solicitud de terminación, se observa que, si bien es cierto en esta se manifiesta que presentan solicitud para poner fin al proceso, con ocasión al contrato de transacción adjunto, pero, advierte el Despacho que en este no se indica en ninguna de sus cláusulas que en virtud de este se terminará el presente proceso.

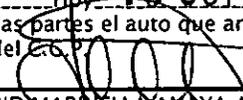
Por lo tanto, no puede esta Agencia Judicial, en esta oportunidad acceder a la petición de terminación; sin embargo, si a bien lo tienen las partes, pueden solicitar de común acuerdo la terminación. Otórguese el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. SING. 20001-31-03-003-2019-00323-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	19 OCT 2020
No. 050	Hoy
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA YANAYA ARIAS Secretaría	